



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
22316I02PE

Código de Expediente
152/2022/573

Fecha y Hora
16-11-2022 13:36

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4P0B3H002K5B6L1H1E1E

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PARTICIPACIÓN CIUDADANA-152/2022/573- DEJAR SIN EFECTO CONCESION Y ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA ATENEO CULTURAL PATERNA.

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO:**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado para la concesión de la subvención nominativa al Ateneo Cultural de Paterna aprobada por Resolución num. 4645/2022 de fecha 10/11/2022.

Resultando que en en la citada resolución se han detectado errores de redacción y tipográficos.

Resultando que el Ateneo cultural presenta la memoria de actividades y presupuesto para 2022 en fecha 02/08/2022 (CSV: 1E1Z3U6A 0J183O4C0EV4).

Resultando que en el presupuesto presentado en su momento, en el apartado de ingresos aparece la cantidad de 2750 Euros, como la prevista a ingresar si la entidad participase en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento en libre concurrencia.

Resultando que la entidad presenta escrito señalando que por parte de la misma se va a desarrollar un proyecto no previsto en el presupuesto presentado y que asciende a 3000 Euros. (CSV: 3P6H4S1Z333U0H3D06NL)

Resultando que no se ha podido presentar a la convocatoria de libre concurrencia abierta por el Ayuntamiento al contar con partida propia en los presupuestos municipales.

Resultando que se emite informe por Intervención de fondos señalando *“que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento. Se puede continuar la tramitación del expediente.”* (CSV: 45152R5M3S3W642X0FQG).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 149, de fecha 15 de enero de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2021-2023, modificado mediante decreto número 1544/2022 de fecha 01/04/2022, en la que se incluye esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, LGS, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 y siguientes, de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización por parte de la Intervención del Fondos.

Considerando los informes de Intervención con CSV: 2F1O3W001Y444M4C0A9E, 2W0A4M6K3Y4R5Y340OVB y 45152R5M3S3W642X0FQG

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable (CSV: 49584N4Y356A5C5R146J).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el decreto de Alcaldía número 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía número 4000 de fecha 15 de octubre de 2021, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la aprobación y firma de convenios, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
22316I02PE

Código de Expediente
152/2022/573

Fecha y Hora
16-11-2022 13:36

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Dejar sin efecto el decreto número 4645/2022 de fecha 10/11/2022 al haberse detectado errores en el mismo.

Segundo: Avocar la competencia para este acto en concreto y en consecuencia conceder subvención a la entidad Ateneo Cultural Paterna, con número de CIF: G46161303, por importe de cinco mil euros (5.000 Euros), correspondiente al ejercicio 2022, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a la cuenta de la entidad: ES49/3159/0025/57/2297817120

Tercero: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la entidad Ateneo Cultural Paterna, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto: Aprobar el gasto por importe de 5.000 Euros y aplicarlo a la partida 3340-48418, RC 18869.

Quinto: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad Ateneo Cultural Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE ATENEO CULTURAL PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D. Vicente Félix Banacloy, con número de DNI: ***6931**, en representación de la entidad Ateneo Cultural Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 130, y con NIF: G46161303, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo cultural entre las que se encuentran (certamen literario, concurso pintura al aire libre, muestra de teatro, salón de primavera, escuela de pintura, ...) y celebración del aniversario de la entidad (libro, actividades, etc) a desarrollar durante el presente ejercicio 2022.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Ateneo Cultural Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2022 la realización de actos, relacionados con las actividades culturales, así como con la celebración del aniversario de la misma (edición libro, diversas actividades relacionadas con el aniversario, etc).

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de cinco mil euros (5.000 Euros), en concepto de ayuda, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada ley (aquellas entidades con un presupuesto inferior a 50.000 Euros), la Base Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
22316I02PE

Código de Expediente
152/2022/573

Fecha y Hora
16-11-2022 13:36

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4P0B3H002K5B6L1H1E1E

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Noveno: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.

Décimo: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de a organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Undécima: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Duodécima: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Turismo, Cultura y Foc, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimocuarta: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimoquinta: Justificación

Por el Ateneo Cultural Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedente de cualquier administración o ente público.

Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. Podrá sustituirse el estampillado de facturas por declaración responsable, relativa a que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van a ser utilizadas para justificar ninguna otra subvención de organismo público en el ejercicio 2022. Asimismo deberá de presentar memoria justificativa.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Por lo que el plazo de justificación finaliza el día el día 31 de diciembre de 2022, por un importe igual o superior a 5.000 Euros.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.”

Sexto: Comunicar a la entidad beneficiaria, Intervención, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.